Ruegos y preguntas:

A este grupo municipal le consta que por la concejalía de Turismo, y Fiestas se aprobó el pasado mes de Noviembre la lista definitiva de admitidos en el MERCAT DE NADAL 2023, habiéndoles comunicado a los adjudicatarios de las casetas destinadas a RESTAURACIÓN su obligación de realizar el pago de una TASA por importe de 2.300,00 €, siendo la TASA a abonar por los adjudicatarios de las casetas destinadas a COMERCIO/ARTESANÍA de 500,00 €, y quedando exentas de su pago las ASOCIACIONES/APIMAS.

También le consta a este grupo municipal que las casetas cuyo uso cede el Ayuntamiento a dichos adjudicatarios son propiedad de una empresa mercantil del municipio (Baneta Events S.L.)

PREGUNTAS:

-1- En base a que procedimiento de licitación se ha adjudicado a la citada empresa el contrato en virtud del cual ésta le cede el uso de las casetas de su propiedad al Ayuntamiento, y cuál es el precio de adjudicación.

-2- En base a qué informe económico se ha determinado la cuota de la TASA a abonar por los adjudicatarios de las casetas, y en virtud de qué ORDENANZA MUNICIPAL se ha aprobado la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

-3- Por qué motivo las personas o empresas adjudicatarias de casetas destinadas a ARTESANÍA han podido abonar la TASA directamente al Consistorio, mientras que las adjudicatarias de casetas destinadas a RESTAURACIÓN Y COMERCIO han tenido que abonarla directamente a la empresa propietaria de las casetas,

la cual les ha emitido la correspondiente factura por dicho importe, más el IVA correspondiente.

-4- Teniendo en consideración que las tasas municipales constituyen una contribución económica que pagan las personas y empresas en contraprestación por un servicio prestado por una Administración o por una entidad pública y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, es una operación que NO está sujeta al IVA, por qué motivo los adjudicatarios de las casetas destinadas a RESTAURACIÓN Y COMERCIO han tenido que abonar dicho impuesto.

-5- Observación: aunque los artesanos han pagado correctamente su tasa de 500,00 €, como debe ser SIN IVA, se les ha situado fuera del paso de la zona concurrida de tránsito de peatones principal, para próximos años tengan en cuenta que la plaza de las fuentes tiene cabida para todas las casetas y quizás así tendrán más posibilidad de venta.

SAN ANTONIO DE PORTMANY 18 de Diciembre 2023

Esther Fernández Van Sloun

Concejal del Grupo Municipal VOX